

 Municipio de La Estrella	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA		
Código: FO-SJ-12	Versión:03	Fecha de Aprobación: 30-12-2013	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

1. Descripción de la Necesidad: la cual pretende ser satisfecha por el contrato:

El artículo 311 Superior lee: *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.*

En el marco del plan de desarrollo territorial “siempre con la Gente” 2020-2023, se traza el Componente **ESTRATÉGICO SOCIAL** incluyente y participativo, mediante el cual busca: “el bienestar de la población urbana y rural; en unos ambientes favorables en el ejercicio de los derechos sociales, construyendo mejores capacidades y oportunidades para nuestra gente; mediante la provisión de bienes y servicios que permitan fortalecer el capital humano, aumentando la calidad de vida de los siderenses” y se pretende Satisfacer las necesidades, el mejoramiento de las condiciones de vida y de progreso social de los habitantes de La Estrella, dando cumplimiento a una función misional y social del municipio. Con una Línea Estratégica que permita la cobertura educativa para los Siderenses a través de programas, como: **CIUDAD DEL APRENDIZAJE**, para los Siderenses, propugnando por el mejoramiento constante de su gestión institucional para el cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, y en aras del mejoramiento permanente en la prestación eficaz de los servicios que garanticen el acceso al derecho fundamental de a la educación incidiendo favorablemente en las condiciones de vida de toda la comunidad Siderense.

El programa denominado Ciudad del Aprendizaje visualiza que la educación debe ir más allá de la escolaridad y su permanencia en el sistema educativo, debe consolidarse como un eje de movilidad social que permite la cualificación del capital humano y la construcción de competencias para el desarrollo social y productivo del territorio, aportando así, a la superación de la exclusión, la pobreza y a la promoción de la equidad, siendo estos objetivos del desarrollo sostenible – ODS4, educación con calidad; y apuntando a un pacto por la equidad, manifestado en el plan de desarrollo nacional, se garantiza el derecho constitucional a la educación “Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Ahora bien, el Municipio de La Estrella está comprometido en mantener la oferta de servicios de formación para los niños, niñas, jóvenes y adultos con necesidades educativas especiales, y para ello, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica idónea, para que preste sus servicios como facilitador pedagógico de la unidad de atención integral, en beneficio de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad en el municipio de La Estrella, con miras a garantizar la cobertura de los servicios que en tal materia ofrece la Administración Municipal, cumpliendo al mismo tiempo con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal y los que por orden propio son inherentes al proceso misional de la Secretaría de Educación y Cultura.

En virtud de la Sentencia de Unificación emitida por el Consejo De Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda con radicado : 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) y sus posterior aclaración mediante el auto del 11 de noviembre de 2021, se

 Municipio de La Estrella	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA		
Código: FO-SJ-12	Versión:03	Fecha de Aprobación: 30-12-2013	

entiende que la contratación por prestación de servicio no está proscrita del ordenamiento jurídico colombiano y que es una herramienta por medio de la cual las administraciones publicas pueden lograr sus fines esenciales a través de la articulación con los particulares que se convierten en sus colaboradores, por lo cual es obligación definir “... *en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal u ocasional y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.*”

Por lo anterior, la entidad justifica la necesidad de la contratación en los apartados anteriores y define que el plazo estipulado en el presente documento es el estrictamente necesario, en virtud de lo manifestado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; y que en caso de requerir modificación alguna en el tiempo, por situaciones específicas que exijan su prorroga, “las mismas razones que en su momento justificaron la planeación del contrato inicial y la suscripción de los contratos modificatorios del plazo de ejecución, deben encontrar soporte en los mencionados estudios previos.”

En el presente estudio previo se establece que el contratista conserva durante todo el término de la presente relación contractual un alto grado de autonomía para el desarrollo del objeto contractual y el cumplimiento de las actividades emanadas del mismo sin que se asemeje a las funciones propias de los cargos con que cuenta la Alcaldía de La Estrella, son personal de apoyo para el desarrollo de las actividades propias de la Entidad por lo tanto no supone una relación de subordinación entre el Municipio de la Estrella como contratante y el contratista, pero sí implica una relación de coordinación para el cumplimiento objeto contractual y la satisfacción de los propósitos del Municipio.

Los contratistas del Municipio de la Estrella de acuerdo con las necesidades que pretende satisfacer son considerados colaboradores episódicos y ocasionales de la administración, que tienen como función brindar apoyo o acompañamiento a la Secretaria de Educación y Cultura, entidad contratante, sin que pueda predicarse de su vinculación una vocación de permanencia.

2. Descripción del objeto a contratar, su alcance, identificación del contrato a celebrar y sus especificaciones técnicas:

Objeto:

“SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOPEDAGOGÍA PARA LA INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD DE LA PRIMERA INFANCIA Y LA NIÑEZ DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.”

2.1. Obligaciones y especificaciones técnicas:

2.2. Obligaciones especiales del contratista:

1. Apoyar los procesos de caracterización de psicopedagogía para la población con presunción diagnostica de discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales



**Municipio de La
Estrella**

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: FO-SJ-12

Versión:03

Fecha de Aprobación: 30-12-2013

- mediante la realización de valoración pedagógica en los diferentes contextos, y realizar el proceso de derivación al sistema de salud correspondiente.
2. Impulsar una estrategia de sensibilización mensual, en la comunidad educativa para la apropiación de los principios de la educación inclusiva.
 3. Acompañamiento en el proceso de actualización del SIMAT con base en la categorización de la población con discapacidad y reportarlo a la institución Educativa para su debida actualización.
 4. Planear y ejecutar la estructuración de guías o planes de apoyo pedagógico para el trabajo en casa de los diferentes estudiantes de manera concertada con docentes y directivos docentes acorde con los procesos de caracterización y la necesidad de la población estudiantil.
 5. Favorecer espacios de asesoría psicopedagógica y acompañamiento a familias de los estudiantes diagnosticados o en proceso de valoración por presunción diagnóstica.
 6. Planear y ejecutar asesorías y talleres con docentes y directivos docentes en diferentes temáticas que inciden en el ejercicio docente y los procesos de transformación institucional.
 7. Participar en mesas de trabajo conjuntas con las docentes de apoyo de las Instituciones Educativas y los profesionales de la unidad de inclusión y diversidad, para establecer rutas de trabajo y necesidades de apoyo, además de participar de las diferentes instancias Institucionales para favorecer la apropiación de las diferentes prácticas inclusivas en los contextos escolares.
 8. Formular y desarrollar proyectos pedagógicos de aula con base de la cátedra municipal: Amor Por La Estrella para el grupo de habilidades sociales y productivas.
 9. Apoyar los estudiantes reportados para el servicio de "escuela en casa" mediante la articulación de acciones psicopedagógicas con las Instituciones Educativas.
 10. Acompañar los procesos de alfabetización y/o modelos flexibles que se oferten en el municipio de La Estrella.
 11. Apoyar los procesos de resignificación Institucional a partir de la revisión y ajustes al P.E.I.- manual de convivencia- S.I.E, desde el enfoque Inclusivo y multicultural
 12. Apoyar la elaboración del Plan Individual de Ajuste Razonable para los estudiantes con discapacidad que así lo requieran.
 13. Presentar mensualmente un informe, en el formato de seguimiento y reporte de evidencias, la realización de sus actividades, el reporte de sus indicadores y la proyección del impacto, partiendo del análisis y sus resultados dentro de su proceso. Además, presentar actualizaciones académicas que aporten al mejoramiento continuo con relación a su objeto contractual, como (capacitaciones, cursos, seminarios, diplomados entre otros).
 14. Apoyo al seguimiento y control del sistema de matrícula (SIMAT), en las Instituciones Educativas del municipio de La Estrella, buscando que la información contenida sea verídica para los diferentes reportes y análisis.
 15. Apoyo a las actividades, reuniones y eventos desarrollados por la Alcaldía, Secretaría de Educación y Cultura, así como de aquellas que de manera directa o indirecta tengan relación con el desarrollo del objeto contractual, además de todos los temas relacionados con Biociudad.
 16. Apoyar los procesos del sistema de gestión de calidad, como también en formular, evaluar y actualizar los procesos y procedimientos de la unidad y de esta forma en el diligenciamiento oportuno de todos los formatos del sistema de la Secretaría de Educación y Cultura.



Municipio de La Estrella

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: FO-SJ-12

Versión:03

Fecha de Aprobación: 30-12-2013

17. Apoyar todas las estrategias de calidad, permanencia y pertinencia escolar que se establezcan desde la alcaldía Municipal y/o la Secretaría de Educación y Cultura, como también el desarrollo de actividades vacacionales y del tránsito armónico en el municipio de La Estrella.
18. Apoyo en la Socialización, Implementación y el seguimiento al Plan Estratégico Educativo Municipal 2021-2030.

2.3. Obligaciones generales del contratista:

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 2. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 3. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio. 4. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de La Estrella será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. 5. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. 6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 7. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 8. Realizar la correspondiente afiliación a la ARL y todos los pagos de seguridad social. 9. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas. 10. Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta. 11. Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Garantía de la Calidad. 12. Participar en todas las actividades que se requieran y ordenen para la implementación, funcionamiento y evaluación del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-. 13. Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato. 14. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno



Municipio de La Estrella

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: FO-SJ-12

Versión:03

Fecha de Aprobación: 30-12-2013

y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. **15.** Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de agua en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia, igualmente promover al interior de la entidad el uso racional del agua. **16.** Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de papel (cero papel) en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. **17.** Conocer y aplicar las prácticas de desconexión de sistemas eléctricos sin uso y apagar los equipos cuando no se estén usando. **18.** Utilizar los recipientes para la separación de residuos con la rotulación definida según la tipología del residuo. **19.** Realizar la separación adecuada en la fuente de los residuos generados con ocasión de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. **20.** Participar en las actividades programadas por el ejecutivo municipal en materia ambiental y de cara a la comunidad en atención a los deberes endilgados por la Constitución Política y la ley a todo ciudadano colombiano. **21.** El contratista debe cumplir al momento del desarrollo del objeto contractual, con los debidos cuidados y acatando el protocolo de bioseguridad exigidos frente al covid-19 según lo dispuesto por el ministerio de salud y protección social a través de la resolución 666 del 24 de abril 2020 y las demás normas que lo adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan.

3.Especificaciones técnicas:

La Contratista, según sea el objeto contractual, lo desarrollará dando aplicación a las disposiciones de índole legalmente aceptadas en Colombia para el sector público y a lo dispuesto por el Municipio de La Estrella en dicha materia.

Codificación del servicio según UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Escuelas públicas de educación primaria o secundaria	86	8612	861215	86121504

4. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos:

La *ley 1150 de 2007* define en el *artículo 2* las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el *numeral 4* establece como una de ellas la **contratación directa**, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**.

Por su parte el *artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015* reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Importante también considerar la Sentencia de Unificación proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Magistrado Ponente Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, con Radicación: 110010326000201100039 00 (41719), la cual establece:



Municipio de La Estrella

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: FO-SJ-12

Versión:03

Fecha de Aprobación: 30-12-2013

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. <i>Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°.</i> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.



Municipio de La Estrella

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: FO-SJ-12

Versión:03

Fecha de Aprobación: 30-12-2013

	Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.
Contrato de Consultoría	Su objeto contractual está centrado hacia el desarrollo de actividades que implican el despliegue de actividades de carácter eminentemente intelectual, pero presenta como particularidad sustantiva que tales esfuerzos están dirigidos, específicamente, al cumplimiento de ciertos cometidos expresamente definidos por el <i>numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993</i>; esto es, para la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control o supervisión. Se incluyen dentro de este tipo aquellos contratos que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programas y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Además de estos objetos contractuales, se incluyen allí aquellos que las demás disposiciones legales especiales (y reglamentarias) establezcan.

5. Valor estimado del contrato y su justificación:

El valor del contrato a celebrar cuenta con las variables y asciende a la suma de **DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/L** (\$12.171.600.00), teniendo en cuenta que el contrato tendrá una duración de cuatro (4) meses.

Este valor corresponde a los honorarios que ordinariamente paga el municipio de La Estrella por este tipo de servicios.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

Para seleccionar el contratista se tienen en cuenta su idoneidad, partiendo de los estudios necesarios para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato.



Municipio de La
Estrella

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: FO-SJ-12

Versión:03

Fecha de Aprobación: 30-12-2013

7. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (*Artículo 4 Ley 1150 de 2007*), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

7.1. Tipos de Riesgos:

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

8. Definición de Impacto:



Municipio de La
Estrella

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: FO-SJ-12

Versión:03

Fecha de Aprobación: 30-12-2013

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el (la) contratista.

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos, se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento; así mismo, se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

9. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

De conformidad con lo establecido en el *artículo 7 de la Ley 1150 de 2007* las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, que para el Municipio de La Estrella equivale a 28 Salarios Mínimos Legales Vigentes para la vigencia fiscal correspondiente al año 2022.

Para el asunto, se efectúa el siguiente análisis:



Municipio de La Estrella

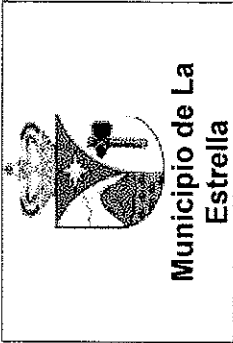
ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: FO-SJ-12

Versión:03

Fecha de Aprobación: 30-12-2013

Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar, y cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
											Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	1	2	3	Contratista	Transferir el riesgo a través de las garantías previstas en el proceso/ Garantía de cumplimiento	1	2	3	3	No	Supervisor	Enero 2022	Mayo 2022	Acta de Supervisión	Mensualmente
Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con la calidad del servicio prestado	Halazgos de entes control, acciones judiciales	1	2	3	Contratista	Transferir el riesgo a través de las garantías previstas en el proceso/ Garantía de calidad del servicio	1	2	3	3	No	Supervisor	Enero 2022	Mayo 2022	Acta de Supervisión	Mensualmente



Municipio de La Estrella

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: FO-SJ-12

Versión:03

Fecha de Aprobación: 30-12-2013

Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?		Periodicidad ¿Cuándo?
	Acta de Supervisión		Mensualmente
Mayo 2022			
Enero 2022			
Persona responsable por implementar el tratamiento			
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?			
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1	
	Impacto	2	
	Calificación	3	
	Calificación total	3	
Tratamiento/Controles a ser implementados		- Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones del contrato. -Revisar procesos - Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos. - Especificar estándares de los servicios. - Supervisión de la ejecución del contrato. - Comunicación permanente con el contratista con el fin	
¿A quién se le asigna?		Contratista	
Prioridad	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento		
Calificación total	3		
Impacto	2		
Probabilidad	1		
Consecuencia de la ocurrencia del evento	No satisfacción de la necesidad de la entidad		
Descripción (qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato		
Tipo	Riesgo operación al		
Etapas	Ejecución		
Fuente	Externo		
Clase	Específico		
Orden	1		



Código: FO-SJ-12

Versión:03

Fecha de Aprobación: 30-12-2013

[illegible]

 Municipio de La Estrella	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA		
Código: FO-SJ-12	Versión:03	Fecha de Aprobación: 30-12-2013	

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, el municipio de La Estrella no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la Ley, exigir que el Contratista en tratándose de persona natural, aporte las autoliquidaciones y constancias de pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones y al Sistema de Riesgos Profesionales, el contratista seleccionado deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales, esto al tenor del *numeral 1º, literal a) del artículo 2º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012*, gestión que realizará una vez suscriba el contrato con la administración municipal y será requisito a acreditarse para el primer pago

En cualquier caso, la base de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que el municipio reconoce como honorarios mensuales.

El Municipio exigirá al Contratista que anexe copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Teniendo en cuenta los riesgos que pueden atentar contra el desarrollo normal del contrato o generar reclamaciones pecuniarias del contratista, NO se exigirá de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 la constitución de garantías.

Lo dicho al amparo del artículo 7º que dice: **ARTÍCULO 7º. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.** Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

(...)

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento

10. Condiciones de pago para el contratista:

El Municipio pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes con corte al día 30. No obstante el pago efectivo se realizará durante los cinco (5) días siguientes de acuerdo a los establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor(a) del contrato que será la **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PEDAGÓGICO – EDNA MABEL ALZATE CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 43.633.818** expedida en el municipio de Medellín - Antioquia, adscrito a la planta de cargos de la estructura

 Municipio de La Estrella	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA		
Código: FO-SJ-12	Versión:03	Fecha de Aprobación: 30-12-2013	

administrativa de la administración local y los recibos de pago de seguridad social. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

11. Apropiación presupuestal:

El Municipio de La Estrella cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009220122.020210.411.2.1.00 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 434 del 19 de enero de 2022 expedido por la Secretaría de Hacienda.

11. Plazo para la ejecución:

Cuatro (4) meses contados a partir del inicio de la ejecución de la orden de servicio en la plataforma electrónica secop II.

12. Supervisión:

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de la Estrella, a través **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PEDAGÓGICO – EDNA MABEL ALZATE CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 43.633.818** expedida en el municipio de Medellín - Antioquia expedida en el municipio de La Estrella, Antioquia, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

13. Acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública:

La Entidad verificó que la contratación a realizar no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el *Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015*.

14. Análisis del sector

El Municipio de La Estrella ha contratado recientemente estos servicios con valores similares a los del presupuesto oficial del presente estudio previo y la necesidad de la entidad fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores.

OBJETO	VALOR CONTRATADO	TÉRMINO DE EJECUCIÓN EN MESES	PROMEDIO MENSUAL	VIGENCIA
Ciudad del Aprendizaje – servicios profesionales en psicopedagogía para la inclusión y diversidad de la primera infancia y la niñez de la secretaria de educación y cultura.	\$8.694.000	Tres (3) meses	\$2.898.000	2021

 Municipio de La Estrella	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA		
Código: FO-SJ-12	Versión:03	Fecha de Aprobación: 30-12-2013	

Ciudad del Aprendizaje – servicios profesionales en psicopedagogía para la inclusión y diversidad de la primera infancia y la niñez de la secretaria de educación y cultura.	\$8.400.000	Tres (3) meses	\$2.800.000	2020
--	-------------	----------------	-------------	------

15. Régimen Legal:

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las *Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007*, así como a lo consignado en el *Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015*.

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia.

DOCUMENTO FIRMADO EN LA PLATAFORMA ELECTRONICAMENTE SECOP II

Proyectó Asesor Jurídico Externo	Alex Ramírez.	
V°B° Oficina Jurídica		

